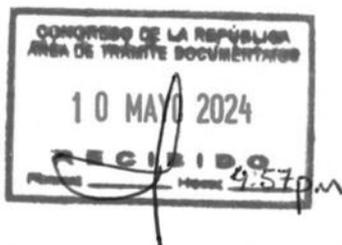




AURISTELA OBANDO MORGAN
Congresista de la República

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*



**PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE
INTERES NACIONAL LA CALISTENIA
COMO DISCIPLINA DEPORTIVA Y
RECREATIVA.**

La Congresista de la República **Auristela Ana Obando Morgan**, integrante del Grupo Parlamentario FUERZA POPULAR, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con lo establecido en los artículos 74°, 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta la siguiente iniciativa legislativa:

FORMULA LEGAL

**LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CALISTENIA COMO
DISCIPLINA DEPORTIVA Y RECREATIVA**

El Congreso de la República ha dado la siguiente ley:

Artículo 1°. - Declaratoria

Declárese de interés nacional la práctica y difusión de la calistenia como disciplina deportiva y recreativa en favor de la salud, el desarrollo físico y psicométrico de la población.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

UNICA. - Implementación

El Poder Ejecutivo a través de los sectores competentes, los gobiernos regionales, los gobiernos locales, realizan las acciones necesarias para el impulso e implementación de esta actividad deportiva a nivel nacional.



Firmado digitalmente por:
HUAMAN CORONADO Raul FAU
20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/05/2024 18:25:54-0500



Firmado digitalmente por:
OBANDO MORGAN Auristela
Ana FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 30/04/2024 16:17:35-0500



Firmado digitalmente por:
CASTILLO RIVAS Eduardo
Enrique FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/05/2024 10:42:10-0500



Firmado digitalmente por:
JUAREZ GALLEGOS Carmen
Patricia FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/05/2024 11:21:13-0500

EDIFICIO JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN
Azángaro No 468 Of. 306 -308
Teléfono 3117118



Firmado digitalmente por:
RAMIREZ GARCIA Tania
Estefany FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/05/2024 10:47:47-0500



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **13** de **mayo** de **2024**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 7815/2023-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

- 1. EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE.**



GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICION DE MOTIVOS

I.- FUNDAMENTOS

Nuestra Constitución Política del Perú, en su artículo 2, inciso 1, establece que toda persona tiene derecho a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar. (1)

De conformidad a la Ley N° 28036, Ley de promoción y desarrollo del deporte, entre sus lineamientos, promueve la práctica del deporte como factor inherente de la salud física y mental de la persona; fomenta la masificación del deporte, como un instrumento para la recreación y esparcimiento de la población y en especial de los niños, jóvenes y la población en general. (2)

La mencionada Ley, norma, desarrolla y promueve el deporte como actividad física de la persona en sus diferentes disciplinas y modalidades a través de sus componentes básicos: la educación física, la recreación y el deporte, en forma descentralizada, a nivel del ámbito local, regional y nacional.

- **Problemática:**

Dentro de la práctica del deporte, la Calistenia, es un sistema de entrenamiento físico centrado en el desarrollo de la fuerza y dominio del propio peso corporal, a través de rutinas con repeticiones de ejercicios de dificultad progresiva, que se puede practicar en el hogar o al aire libre. El desarrollo físico, mental, psicológico y una vida saludable son aspectos fundamentales en el crecimiento y evolución de los seres humanos a lo largo de su vida. Estos aspectos están interrelacionados y se influyen mutuamente.

En relación a la salud de la población, existe una preocupación por los altos índices de sobrepeso y obesidad a consecuencia de la mala alimentación y falta de disciplinas de ejercicios físicos, por ejemplo, en el año 2022 la obesidad en el área urbana se elevó al 27,8 %, mientras que en el área rural aumentó al 16,2 %. En cuanto al sobrepeso, el 38,5 % de las personas en el área urbana y el 32,8 % en el área rural. Se proyecta que para el año 2035, aproximadamente el 35% de los adultos peruanos serán obesos. Estas tendencias representan un creciente desafío de salud pública, con graves implicaciones en enfermedades cardiovasculares y diabetes. (3)

En el Perú, gradualmente los municipios y gobiernos regionales vienen impulsando la calistenia como una herramienta con gran potencial de desarrollo social. Así, por ejemplo, municipios de Lima y el Callao han considerado dentro de sus presupuestos participativos la construcción de "Parques de Calistenia Modelo" siendo ejemplos los distritos de La Punta-Callao, Surco, Lince, Magdalena, San Miguel, Chorrillos y La Molina. Aun así, se requiere con urgencia una política pública que respalde este deporte como herramienta social. (4)

Nuestro país ya cuenta con más de 20 departamentos y provincias que practican este deporte de forma competitiva y constante entre ellos están: Lima, Callao Cajamarca, Cusco, Trujillo, Ayacucho, Ucayali, Huánuco, Puno, La Libertad, Moquegua, Piura, Ica, Tumbes, Tacna, Arequipa, Iquitos, Chiclayo, Jaén, el Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro (Vraem), Juanjuí, Ilo y Pucallpa. (5)

En el ámbito internacional, países como Canadá, España, Singapur, Irlanda y Uruguay, vienen impulsado la construcción de parques de calistenia, como parte de una política pública cuyo objetivo principal, es ayudar a mejorar el estado físico y salud general de sus habitantes y por ende el desarrollo cultural de un país. (6)

Esta disciplina deportiva con más de 15 años desarrollándose en el país, ha realizado diversos campeonatos regionales y nacionales. Cuenta con ligas competitivas, como características del propio deporte de calle – urbano, generando atletas y deportistas competitivos que han logrado viajar y representar a Perú trayendo medallas y podios internacionales en sus diferentes modalidades y categorías.

Dicha iniciativa busca garantizar la igualdad de oportunidades, al ofrecer a personas de todas las edades y de distintos niveles socioeconómicos, un entorno urbano que puede hacer uso, sin costo alguno para los usuarios, permitiendo su esparcimiento y mejorar la calidad de vida de los habitantes en lugares comunes.

Es por ello que el Estado, debe promover a nivel nacional la activación, promoción y desarrollo de la calistenia, impulsado la construcción de centros o parques de calistenia como parte de una política pública cuyo objetivo principal es ayudar a mejorar el estado físico general de las personas, el esparcimiento y la calidad de vida de los habitantes en lugares públicos.

- **Antecedentes Legislativos:**

De acuerdo a la búsqueda realizada en el portal del Congreso, no se ha encontrado propuesta en trámite sobre la misma problemática.

- (1) <https://www.congreso.gob.pe/Docs/files/constitucion/constitucion-noviembre2022.pdf>
- (2) http://sistemas.ipd.gob.pe/secgral/Resoluciones/Archivo/normatividad-relacionada/2014/Ley_28036.pdf
- (3) <https://observatorio.ceplan.gob.pe/ficha/t14>
- (4) <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/5712442/5071427-revista-informativa-marzo-2022.pdf?v=1705932337>
- (5) <https://www.facebook.com/CalisteniaCajamarcaASWC/>
- (6) https://obtienearchivo.bcn.cl/obtienearchivo?id=repositorio/10221/33383/2/BCN_Políticas_y_proyectos_de_calistenia_a_nivel_internacional_MC.pdf

II. EFECTO DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa legislativa busca la implementación de esta disciplina deportiva, es de naturaleza declarativa y su aprobación del presente proyecto de ley no deroga ni modifica ninguna norma de nuestro ordenamiento legal vigente.

III. ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO

La aprobación de la iniciativa legislativa propuesta, no ocasionará gasto alguno al erario nacional, debido a que se trata de una ley de carácter declarativa, que pretende declarar de interés nacional y necesidad pública la creación, implementación y puesta en funcionamiento de los centros de primer nivel de atención de salud en todo el territorio nacional de la Calistenia, con la finalidad de mejorar la calidad de vida y la atención de la salud de la población siendo esta una deuda social que mantiene el Estado con toda la población.

En el mencionado cuadro se contempla los beneficios que permitirá reducir los índices de sobre peso y obesidad en nuestra población, así como que identidades vienen impulsando dicha disciplina

SECTORES/ACTORES PRINCIPALES	BENEFICIOS O VENTAJAS	COSTOS O PERJUICIOS
Niños y adolescentes	Reducir el 10% de sobrepeso y obesidad que actualmente presentan los niños en el país.	Ninguno
Adultos	Reducir la obesidad de los adultos que se elevó al 27,8 %, mientras que en el área rural al 16,2 %. Disminuir en cuanto al sobrepeso, el 38,5 % de las personas en el área urbana y el 32,8 % en las zonas rurales	Ninguno
Municipalidades, Gobiernos Regionales y Asociaciones de calistenia en el Perú.	Vienen implementando e impulsando en sus localidades la practica de calistenia.	Ninguno – prácticas al aire libre

IV. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

La presente norma tiene relación con la política de Estado que en su punto 12°, establece el Acceso universal a una educación pública gratuita y de calidad y promoción y defensa de la cultura y del deporte.

Así mismo, la presente propuesta legislativa está en concordancia con el punto 49, de la Agenda Legislativa 2023-2024 del Congreso de la República referido a la promoción del deporte.